Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 172/2010

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RETROPALA EXCAVADORA DE LA INSTTUCION MUNICIPAL.

Ayolas Misiones, 23 de Abril de 2010

VISTO: La nota de pedido del Departamento de Obras y Servicios de fecha 05 de Abril del corriente de 2010, remitido por el Responsable de la citada dependencia.

Y CONSIDERANDO: **El Dictamen de la U.O.C. que trascripto dice:** En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), me dirijo a Ud. con relación a la Nota presentada por el Dpto. de Obras y Servicios en fecha 05/04/10 solicitando la REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RETROPALA EXCAVADORA de la Institución Municipal.

1. Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes a la vista, surge la necesidad de realizar la Reparación y Mantenimiento de la Retropala Excavadora, propiedad de la Institución Municipal.

2. Que la Firma **DE LA SOBERA HNOS S.A.E.C.A** es Representante exclusivo para el Paraguay del fabricante JCB SALES LTD de los Productos JCB, marca a la cual pertenece la Retropala Excavadora, por lo que la Reparación y Mantenimiento del mismo corresponde a la firma mencionada, lo citado,

3. Que, en estas condiciones, conforme al Certificado de Exclusividad presentado queda acreditado en virtud de los dispuesto en el inciso a) del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "**De Contrataciones Pubicas".**

4. Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, esta facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "…En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, Entidad o Municipalidad, vía Resolución o previo dictamen fundado o motivado de la unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos C y D del Articulo 16°".

5. Cabe destacar así mismo que el Mantenimiento de dicho bien se encuentra debidamente presupuestada en el rubro **243 30 011 MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA.**

Salvo mejor parecer,

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, esta facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, Entidad o Municipalidad, vía Resolución o previo dictamen fundado o motivado de la unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos C y D del Articulo 16°".

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART.1º) Disponer la Contratación Directa Vía Excepción para la Reparación y Mantenimiento de la Retropala Excavadora.

ART.2º) Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas para el pago correspondiente e imputar al Rubro 243 30 011, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA.

ART.3º) Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

Humberto Duarte Gutierrez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS INTENDENCIA

Ing. Carlos M. Arrechea
Intendente Municipal